

TIGRE, 17 de diciembre de 2018.-

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y la Ordenanza 2860/07, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el VISTO, fija, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 190, ss. y cc. de la Constitución de la Provincia y los artículos 107, ss. y cc. del Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, que el Departamento Ejecutivo ejercerá su gestión administrativa con la asistencia de las Secretarías cuyas competencias se delimitan en la presente ordenanza, estando cada una de ellas a cargo de un Secretario, sin perjuicio de las demás atribuciones que en razón de la materia se determinen para otros organismos.

Que a partir del 17 de diciembre de 2018 rige nuevo organigrama de este Departamento Ejecutivo, debiendo adecuar el funcionamiento de las Secretarías acorde con las modificaciones introducidas.

Que dichas modificaciones fueron puestas en vigencia en función de las facultades concedidas por el artículo 18 de la Ordenanza 2860/07, que seguidamente se transcribe:

Artículo 18.- El Departamento Ejecutivo podrá crear, suprimir, modificar, transformar o fusionar Secretarías y Unidades Administrativas, como así también las misiones y funciones establecidas en la presente.

Que en tal sentido corresponde poner en vigencia las modificaciones que surgen del primer nivel de organización de este Departamento Ejecutivo en lo que respecta al nivel "Secretarías":

1	Secretaría General y de Economía
1.2.	• Secretaría de Gobierno
1.3.	• Secretaría de Participación y Relaciones con la Comunidad
1.4	• Secretaría de Salud
1.5	• Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión
1.6.	• Secretaría de Obras y Servicios Públicos
1.7.	• Secretaría de Comunicación e Innovación
1.8	• Secretaría de Protección Ciudadana

Que atento lo antes expuesto corresponde a la Secretaría General y de Economía cumplir los incisos 1, 7, 8 y 12 del artículo 5° de la Ordenanza 2860/07, especialmente en lo respecta a "Coordinar el despacho de los actos de alcance general y particular que se someten a consideración del Departamento Ejecutivo"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Corresponde a la Secretaría General y de Economía, a partir del 17 de diciembre de 2018, el cumplimiento de los incisos 1, 7, 8 y 12 del artículo 5° de la Ordenanza 2860/07, especialmente en lo respecta a "Coordinar el despacho de los actos de alcance general y particular que se someten a consideración del Departamento Ejecutivo".

ARTÍCULO 2.- A los efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo anterior, la Secretaría General y de Economía refrendará todos los Decretos y proyectos que se sometan a consideración del Departamento Ejecutivo, sin perjuicio de la participación de otras Secretarías en el marco del artículo 181 del el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires".

ARTÍCULO 3.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General y de Economía.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General y de Economía.

D4757
B809

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

DECRETO N° 2223/18



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.